



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Créase el reconocimiento institucional destinado a recordar y a honrar, como "Héroe de Malvinas", a todo soldado conscripto ex combatiente de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que haya participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas; a aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y a los civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, que fallecieron en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo donará una Bandera Argentina y una Bandera Oficial de la Provincia a su familia, con las que se cubrirá el féretro y colocará una placa en el lugar en donde quede sepultado o se depositen sus cenizas, con una leyenda alusiva a su condición de "Héroe de Malvinas".

La Autoridad de Aplicación deberá colocar placas alusivas en los lugares donde actualmente descansan los restos de aquellos Héroes ya fallecidos.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 4.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo destinará las partidas presupuestarias pertinentes, a fin de atender las erogaciones que demandará su implementación.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Los ex combatientes de Malvinas que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o aquellos que entraron efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y en el crucero ARA "General Belgrano" y civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas han ido recibiendo distintos reconocimientos a través del tiempo. Así por Ley 11.221 se otorgó un subsidio mensual al personal del Poder Judicial que hubiera participado como combatiente por la recuperación de las islas Malvinas; por Ley 12.006 se creó el beneficio "Pensión Honorífica", con carácter mensual y vitalicia; por Ley 12.875 se estableció para los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, y fueran aportantes al IPS, un régimen previsional especial; por Ley 13.559 para el personal del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, que acreditaran la calidad de ex soldados conscriptos, suboficiales, oficiales en situación de retiro o baja voluntaria y civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que una vez acogidos al beneficio previsional, ésta sea cubierta por un familiar directo y de idéntica forma se proceda en caso de fallecer mientras se encuentre en actividad; la Ley 13.763 que reconoce a la Compensación por Inestabilidad de Residencia creada por el Decreto 2.000/1991 y su modificatorio y al adicional previsto por Decreto 628/1992 como parte integrante de la remuneración computable a los fines de liquidar, el Beneficio de Pensión Social Islas Malvinas creado por Ley 12.006, desde su otorgamiento; la Ley 13.900 que estableció exención y condonación de deudas por Impuesto Inmobiliario, de inmuebles cuyos titulares de dominio fueren soldados combatientes y civiles que hubieran participado en Malvinas; la Ley 14.486 que creó reconocimiento



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

histórico de los ex soldados conscriptos combatientes y civiles que participaron en la guerra de Malvinas, otorgando el título de ciudadanos ilustres, contemplando la entrega de un diploma alegórico y medalla y reconociendo el derecho de acceso a una pensión social, compatible con el desarrollo de cualquier actividad remunerada, jubilación o pensión nacional, provincial o municipal sin limitación alguna, a excepción del derecho a pensión derivado de la aplicación de la Ley 12006. Reconoció, además, cobertura del IOMA. Fijó bonificación de dos cuotas semestrales del 50% de la mayor remuneración, estableciendo un adicional del 50% del beneficio para los beneficiarios que sufrieran algún tipo de secuelas; la Ley 14.793 que los exceptuó del pago de peajes en todas las rutas y autopistas y la Ley 15.027 que los exime del pago del Impuesto a los Automotores.

Por la presente iniciativa se propone crear el reconocimiento institucional destinado a recordar y a honrar, como "Héroe de Malvinas", a todo soldado conscripto ex combatiente de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que haya participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas y a aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y a los civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, que fallecieron en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Para la realización de tal reconocimiento se establece que el Poder Ejecutivo done una Bandera Argentina y una Bandera Oficial de la Provincia a su familia, con las que se cubrirá el féretro y colocará una placa en el lugar en donde quede sepultado o se depositen sus cenizas, con la leyenda "Héroe de Malvinas".

Sabemos que ningún reconocimiento será suficiente para compensar lo vivido por nuestros "Héroes" no sólo durante el conflicto bélico sino también



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

después. Las secuelas, de cualquier tipo que fueran, perduraron en ellos durante toda su vida y en muchos casos han arrastrado a muchos al abandono e incluso al suicidio.

Finalmente se establece que la Autoridad de Aplicación deberá colocar placas alusivas en los lugares donde actualmente descansan los restos de aquellos Héroes ya fallecidos.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.